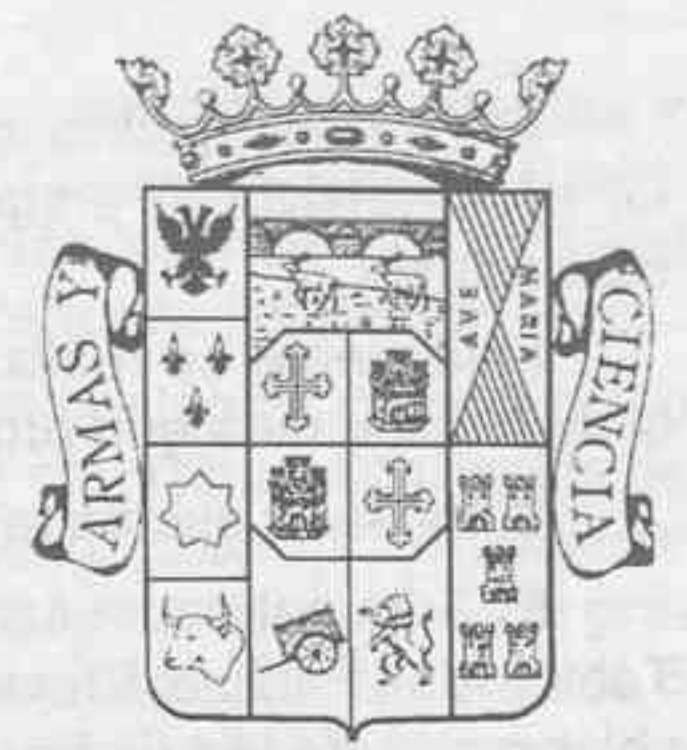


BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P. - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ..	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
• Semestrales	2.025	750	2.775
• Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Lunes, 9 de diciembre de 1996

Núm. 148

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====

Convocatoria para cubrir interinamente, una Plaza de Conductor

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO:

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir interinamente, mediante el sistema de concurso, una plaza de Oficial-Conductor funcionario, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios. La plaza pertenece al Grupo D, Nivel de C.D. 14, estando dotada de las retribuciones correspondientes a la calificación anterior más dos pagas extraordinarias al año.

SEGUNDA:

Podrán participar en esta Convocatoria los españoles o ciudadanos de países miembros de la Unión Europea, mayores de 18 años de edad, que reúnan los siguientes requisitos:

- * Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º grado, o equivalente.
- * Estar en posesión del carnet de conducir, clase D.
- * No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, Comunidad Autónoma ó Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, deberá acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su país de origen el acceso a la función pública, así como conocimiento del idioma castellano.

TERCERA.- INSTANCIAS:

Las instancias para tomar parte en el Concurso deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 8 días hábiles desde la publicación de estas Bases en el B.O.P. No tendrán la consideración de días hábiles los sábados.

A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación requerida, así como fotocopia compulsada del carnet de conducir.

CUARTO.- TRIBUNAL DE VALORACION:

Estará integrado por las siguientes personas:

Presidente

- El Presidente de la Corporación o persona que delegue.

Vocales

- Un Diputado por cada Grupo Político representado en la Corporación
- El Secretario General de la Corporación
- Un Técnico del Grupo B, perteneciente a Vías y Obras.
- El Encargado del Parque de Maquinaria de Vías y Obras
- Un representante de la Junta de Personal perteneciente, como mínimo, al Grupo D.

Secretario

- El Jefe de la Sección de Personal, que actuará con voz pero sin voto.

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS:

Dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de admisión de instancias, se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la exclusión puede presentarse reclamación en el plazo de 3 días ante la Presidencia de la Corporación, que será resuelta en el plazo de 3 días, publicándose posteriormente la lista definitiva.

Las listas provisional y definitiva se publicaron en el Tablón de Anuncios del Palacio Provincial.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCION:

La Fase de Selección se compondrá de las siguientes pruebas:

a) *Examen escrito*: consistente en la contestación de un cuestionario comprensivo de preguntas de carácter cultural acorde con la titulación exigida.

Igualmente se realizará un dictado y se propondrá a los aspirantes la resolución de algún problema de índole aritmética.

El examen escrito tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

El Tribunal convocará a los concursantes, mediante anuncio en el Tablón del Palacio Provincial, con señalamiento de día y hora para la celebración de la prueba.

b) *Examen práctico*: Se convocará a los aspirantes, con señalamiento de día, lugar y hora, mediante anuncio en el tablón del Palacio Provincial para la realización de un examen de carácter práctico con cualquiera de los vehículos del Parque de la Diputación, otorgándose una puntuación máxima a esta prueba de 10 puntos.

c) *Entrevista*: Los seis aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, sumadas las de las dos pruebas anteriores, serán convocados por el tribunal para la celebración de la entrevista en orden a determinar la idoneidad de los candidatos para el desempeño de la plaza convocada.

Previamente a la celebración de la entrevista, los 6 aspirantes seleccionados presentarán en el Registro General de la Diputación un Curriculum en el que se haga constar la experiencia como conductor, otros trabajos desarrollados, y cuantos datos, de carácter profesional, se consideren de interés.

SEPTIMA. - NOMBRAMIENTO:

El Tribunal propondrá al Presidente de la Corporación el nombramiento como funcionario interino del candidato que considere más adecuado para cubrir la plaza convocada o propondrá que quede vacante si ninguno de los aspirantes es considerado idóneo para el desempeño de la misma.

El nombramiento tendrá carácter de provisional, y a título de prueba, durante los tres primeros meses.

En el supuesto de no superar el período de prueba indicado, se llamará a los siguientes aspirantes por orden de puntuación

OCTAVA.- TOMA DE POSESION:

Quien resulte nombrado deberá tomar posesión de la plaza dentro de los diez días siguientes a la notificación del nombramiento.

Antes de la toma de posesión, deberá someterse a reconocimiento médico, determinante de su capacidad para el desempeño de la plaza.

Palencia, 29 de noviembre de 1996. - El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

5011

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

=====

Secretaría General

==

Planes Provinciales

=

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo prescrito en el art. 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, en anexo adjunto se relacionan adjudicaciones de contratos efectuados por esta Diputación Provincial, con importe igual o superior a 5.000.000 de pesetas.

- Obra: 945/95-POL-R. - Depuración aguas residuales en Cevico Navero.
Contratista: Hormigones Sierra, S. L.
Oferta económica: 21.005.981 pesetas.
- Obra: 74/96-POL-R. - Depuración aguas residuales en Cevico Navero. (2.ª Fase).
Contratista: Hormigones Sierra, S. L.
Oferta económica: 13.811.157 pesetas.
- Obra: 3/96-RCP-R. - Ensanche y refuerzo firme C. P. Saldaña por Relea.

Contratista: Hormigones Sierra, S. L.

Oferta económica: 18.200.000 pesetas.

Palencia, 3 de diciembre de 1996. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5009

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de notificación por edictos

En los autos seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 284/96-C., a instancia de Lourdes Sendino López, frete a Tiendas Textiles del Hogar, S. L., en reclamación por cantidades, se han dictado la siguiente:

"Sentencia núm. 273/96. - La Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - En los autos de juicio seguidos a instancia de Lourdes Sendino López, frente a Tiendas Textiles del Hogar, S. L., en reclamación por cantidades....

Fallo. - Que estimando parcialmente la demanda formulada por Lourdes Sendino López, frente a Tiendas Textiles del Hogar, S. L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora doscientas setenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas (279.446 ptas.) por los conceptos salariales reclamados, a excepción de la ayuda para casados de cuya prestación se absuelve el empleador.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - La anterior ha sido publicada en el día de la fecha. - Firmada: María Felisa Herrero y Mariano Ruiz. - Rubricados".

"Auto. - En Palencia, a doce de noviembre de mill novecientos noventa y seis. - Dada cuenta; y. - Antecedentes de hecho: Unico: Con fecha 6-11-96, se dictó sentencia en las presentes actuaciones notificada a la parte actora el día siete de noviembre pasado, quien por escrito del día 8-11-96, solicita la aclaración de la mencionada sentencia...

RESUELVO. - Desestimar la rectificación de error aritmético solicitada por la trabajadora en su escrito de 8-11-96. - Así por este auto, lo resuelve, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia de que yo el Secretario, doy fe. - Firmado: María Felisa Herrero y Mariano Ruiz. - Rubricados".

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación a la demandada Tiendas Textiles del Hogar, S. L., cuyo último domicilio conocido lo era en calle Modesto Lafuente, núm. 5 de esta capital y posteriormente en calle Francisco Sarmiento, núm. 6 de Burgos; expido y firmo el presente, en Palencia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4977

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

=====

Cédula de notificación y requerimiento

En Autos núm. 58/96, Ejec. 108/96-A, a instancia de Gregorio González Rastrilla, contra construcciones Félix Vega Vián y Construcciones Miguel de Unamuno, S. L., con último domicilio en Palencia, C/ Miguel de Unamuno; Lauve Contratas, S. L., con último domicilio en Palencia, C/ Mayor, 15; y contra el INSS, TGSS y Fondo de Garantía Salarial, por cantidades, se ha dictado con esta fecha auto despachando Ejecución, con el número 108/96-A, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario Judicial don Mariano Ruiz Pariente.

AUTO. - En Palencia, a once de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Dada cuenta; el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia de contraparte, y

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 23.352 pesetas, más 2.335 pesetas de intereses y 2.335 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago, ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el B. B. V. con el número 3439000069010896.

D) Trabajar el embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas, una vez sean designados los mismos.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos núms. 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecuniarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a, de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. D.^a M.^a Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. - Conforme: La Magistrada-Juez. - Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el B. O. de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán es estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Palencia a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4942

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2*Cédula de notificación*

En los Autos de este Juzgado núm. 377/96, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia núm. 337/96. - La Ilma. Sr.^a doña María José Renedo Juárez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia. - En Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - En los autos de juicio seguidos a instancia de Honorio Vicente Martín y Fernando Ramos Rodríguez, frente a Constructora Prodiso, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo. - Que estimando la demanda interpuesta por Honorio Vicente Martín y Fernando Ramos Rodríguez, frente a Constructora Prodiso, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Honorio

Vicente Martín, la cantidad de 769.485 pesetas (setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y cinco) y a Fernando Ramos Rodríguez, la cantidad de 774.328 ptas. (setecientos setenta y cuatro mil trescientas veintiocho), absolviendo al F.G.S. de todos los pedimentos.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., núm. 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al demandado Constructora Prodiso, S. L., estando actualmente en paradero desconocido; expido la presente en Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

4923

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2**EDICTO**

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 466/96, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 336/96. - En nombre de S. M. El Rey. - La Ilma. señora doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia: En Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - En los autos de juicio seguidos a instancia de Beatriz López Martín, contra la empresa Cristalerías Chicho, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido....

Fallo. - Que estimando la demanda interpuesta por Beatriz López Martín, frente a la empresa Cristalerías Chicho, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido habido entre las partes, el día 30 de septiembre de 1996, condenando a la empresa demandada Cristalerías Chicho, S. L., a estar y pasar por esta declaración y a que readmita a la trabajadora a su puesto de trabajo de forma inmediata y efectiva o la indemnice en 157.587 pesetas, así como al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la notificación de la presente, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, en los términos expuestos en la fundamentación jurídica.

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., núm. 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval

bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firma. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Cristalerías Chicho, S. L., en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era en Plaza de Onésimo Redondo, n.º 2 de Palencia; expido la presente que firmo en Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

4943

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

=====
EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

Doy fe: Que en la ejecución de sentencia tramitada en este Juzgado bajo el número 112/96, frente a Perforaciones en Construcción, C. B.; Oscar Palacios Ajuria, Carmen Rosario Ajuria Crespo y Ana Isabel Palacios Ajuria, se ha dictado el siguiente:

AUTO. - En Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; por el presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y

Hechos

1.º - Que en el presente procedimiento, seguido a instancia de Elías de la Fuente Espinilla, frente a Perforaciones en Construcción, C. B., y otros, se dictó sentencia, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.º - Que siendo firme referida resolución, por la parte actora se solicitó la ejecución de la misma por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

UNICO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, y siendo firme la resolución recaída en estos autos, procede despachar la ejecución instada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, S. S.ª dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a cuyo fin, requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días, consigne la cantidad de 318.354 pesetas de principal, más otras 75.000 pesetas que sin perjuicio se calcula provisionalmente para intereses y gastos, y si no lo verifica se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido de la Secretaria o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de las Fuerzas del Orden Público, si fuere preciso, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de los Social núm. dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados arriba expresados, por su ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - Margarita Martín Zamora.

4978

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

=====
EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

Doy fe: Que en la ejecución de sentencia tramitada en este Juzgado bajo el número 110/96, a instancia de María Teresa Conesa Iglesias, frente a Francisco Fernández Prieto, se ha dictado el siguiente:

AUTO. - En Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; por el presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y

Hechos

1.º - Que en el presente procedimiento, seguido a instancia de María Teresa Conesa Iglesias, frente a Francisco Fernández Prieto, se dictó sentencia, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.º - Que siendo firme referida resolución, por la parte actora se solicitó la ejecución de la misma por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

UNICO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, y siendo firme la resolución recaída en estos autos, procede despachar la ejecución instada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, S. S.ª dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a cuyo fin, requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días, consigne la cantidad de 391.340 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas que sin perjuicio se calcula provisionalmente para intereses y gastos, y si no lo verifica se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido de la Secretaria o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de las Fuerzas del Orden Público, si fuere preciso, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D.ª María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de los Social núm. dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la empresa Francisco Fernández Prieto, en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - Margarita Martín Zamora.

4924

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

=====
EDICTO

La Ilma. Sra. Dña. María José Renedo Juárez, Magistrada- Juez titular del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su Partido.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 76/96, a instancia de Miguel Tadeo Pardo, frente a PROSETCA, SAT número 6.660, en reclamación de cantidades, por el concepto de salarios, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a la aparte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 8 de enero de 1997; para la segunda subasta en su caso, el día 5 de febrero de 1997; y para la tercera, si fuera necesario, el día 5 de marzo de 1997, todas ellas a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, primera planta, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, Núm. 3423 del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., oficina principal de esta ciudad, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima: Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima: Que los bienes embargados, en su caso, están depositados en los almacenes de la entidad ejecutada en Villaramiel a cargo de su presidente D. Jesús González Méndez.

Bienes objeto de subasta

1. - Una cinta transportadora sin tolva, con motor de dos caballos y de unos seis metros de longitud. Valorada en 150.000 pesetas

2. - Una báscula de hierro para peso de 150 kgs., fabricada por la firma Sobrinos Santiago Pérez, S. A., valorada en 18.000 pesetas.

En Palencia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - La Magistrada - Juez, María José Renedo Juárez. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4945

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

=====
EDICTO

La Ilma. Sra. Dña. María José Renedo Juárez, Magistrada- Juez titular del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su Partido.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 93/96, a instancia de Adolfo Nebreda Pascual y otros, frente a CUSOR, S. A., en reclamación de cantidades, por el concepto de salarios, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a la aparte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 9 de enero de 1997; para la segunda subasta en su caso, el día 6 de febrero de 1997; y para la tercera, si fuera necesario, el día 6 de marzo de 1997, todas ellas a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, s/n., primera planta, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes embargados pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, Núm. 3423 del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., oficina principal de esta ciudad, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima: Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima: Que los bienes embargados, en su caso, están depositados en la calle Alhelí, s/n., del Polígono Industrial San Blas, a cargo de D. Gregorio Merino Antolín.

Bienes objeto de subasta

1. - Una máquina fotocopidora, marca "Canon", modelo NP1318, con número de serie 96910086 y en el caso de que no se deba efectuar una revisión general de la misma, tanto de tintes, focos y rodillos para que su funcionamiento sea el correcto, ya que al proceder a esta operación su valoración se depreciaría en gran medida: 65.000 pesetas.

2. - Una máquina de escribir electrónica, con memoria marca "Olivetti", modelo ET 2300: 30.000 pesetas.

3. - Un ordenador, marca "Olivetti", modelo M380XP3, con pantalla y teclado: 15.000 pesetas.

4. - Un puesto de trabajo informático, compuesto de pantalla y teclado, marca "Olivetti", modelo WS685: 5.000 pesetas.

5. - Una impresora marca "Facit", modelo B3150: 20.000 pesetas.

6. - Un Fax, marca "Olivetti", modelo TIM 720: 18.000 pesetas.

7. - Tres mesas de despacho, fabricadas en madera aglomerada laminada de color gris: 18.000 pesetas.

8. - Dos mesas de máquina de escribir, fabricadas en madera aglomerada laminada de color gris: 5.000 pesetas.

9. - Tres sillas giratorias, tapizadas en skay de color gris: 9.000 pesetas.

10. - Una mesa para ordenador, fabricada en madera aglomerada laminada, con dos cajones, color gris: 4.500 pesetas.

11. - Un mueble cajonero, fabricado en madera aglomerada laminada en color gris: 5.000 pesetas.

12. - Una estantería de tres cuerpos, de madera aglomerada laminada en color gris: 4.500 pesetas.

13. - Un mueble auxiliar de tres estantes y armario: 5.500 pesetas.

14. - Dos muebles archivadores pequeños, fabricados en madera aglomerada laminada de color gris: 8.000 pesetas.

En Palencia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - La Magistrada - Juez, María José Renedo Juárez. - La Secretaria judicial, Margarita Martín Zamora.

4944

Juzgados de 1.ª instancia e Instrucción

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

Don Luis Nájera Calonge, Ilmo, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Separación conyugal n.º 00368/1996, a instancia de M.ª Angeles Alvarez Soto, representada por el Procurador D. José-Carlos Hidalgo Martín (de oficio), frente a Juan Antonio Moreno Fernández, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los referidos autos acordando el emplazamiento al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento del demandado referido, expido el presente Palencia, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado, Luis Nájera Calonge. - La Secretaria (ilegible).

4473

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

Don Luis Nájera Calonge, Ilmo, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: El Magistrado Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de J. Faltas 1012/96, ha acordado citar a José Manuel Mendes Da Silva, a fin de que el próximo día dieciséis de enero a las doce horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Pza. de Abilio Calderón, para el acto de Juicio seguido por una presunta falta de lesiones en accidente de tráfico, en el que aparece Ud. como denunciado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma, por edictos, al denunciado José Manuel Mendes da Silva, expido el presente en la ciudad de Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - Luis Nájera Calonge. - La Secretaria (ilegible).

4910

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

Don Luis Nájera Calonge, Ilmo, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: El Magistrado Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de J. Faltas 1012/96, ha acordado citar a Augusto Manuel Pereira de Moura, a fin de que el próximo día dieciséis de enero a las doce horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Pza. de Abilio Calderón, para el acto de Juicio seguido por una presunta falta de lesiones en accidente de tráfico, en el que aparece Ud. como testigo/perjudicado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma, por edictos, al testigo/perjudicado Augusto Manuel Pereira de Moura, expido el presente en la ciudad de Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - Luis Nájera Calonge. - La Secretaria (ilegible).

4910

PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

Don Luis Nájera Calonge, Ilmo, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: El Magistrado Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de J. Faltas 1012/96, ha acordado citar a María Amelia Pereira Rama de Carvlho, a fin de que el próximo día dieciséis de enero a las doce horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Pza. de Abilio Calderón, para el acto de Juicio seguido por una presunta falta de lesiones en accidente de tráfico, en el que aparece Ud. como testigo/perjudicado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma, por edictos, al testigo/perjudicado M.ª Amelia Pereira Rama de Carvlho, expido el presente en la ciudad de Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - Luis Nájera Calonge. - La Secretaria (ilegible).

4910

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

Don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se remite expediente de dominio con el número 512 de 1996, a instancia de Dña. María Sagrario Castriello Moreno, representada por la Procuradora Dña. María Victoria Córdón Pérez, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

"URBANA. - Vivienda en la C/ Pocillo, núm. 16, en el pueblo de Palenzuela (Palencia) compuesta de planta baja, destinada a garaje y planta primera destinada a vivienda, distribuida en cocina, estar comedor, cuatro dormitorios y un baño.- Ambas plantas se comunican entre sí por una escalera interior. La superficie de la vivienda es la misma que el solar sobre el que se levanta y sus linderos los mismos por ocupar toda dicha superficie del solar.

Se encuentra edificada en un solar al sitio de cuatro calles, hoy Calle Pozillo n.º 16 de 12,67 metros cuadrados, que linda: Norte y fondo el mismo compareciente, Félix Castriello Royuela, antes escalera; Sur o frente, calle Pocillo; Este o derecha entrando, Facundo Carriolo, y Oeste o Izquierda entrando, cuatro calles.

Y por medio del presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - Ignacio Segoviano Astaburuaga. - La Secretaria judicial (ilegible).

4949

PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

Doña M.ª Covadonga Yáguez Santiago, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de Juicio de Cognición bajo el núm. 413 /96, seguidos a instancia de RENAULT FINANCIACIONES, S. A., representado por la procuradora Sra. Córdón Pérez contra la Comunidad Hereditaria y/o Herencia Yacente de D.ª Adela Hernández García y otros, por haberse acordado por resolución de esta fecha emplazar a la Comunidad hereditaria y/ o herencia Yacente de D.ª Adela Hernández García por término improrrogable de NUEVE DIAS, para que, si viere convenirles se personen en autos y contesten, en su caso, la demanda por escrito y con intervención de Abogado en ejercicio, previniéndole de que si no lo efectuare será declarado en rebeldía y se continuará el juicio por todos sus trámites, sin más citarles.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Comunidad Hereditaria y/o herencia Yacente de D.^a Adela Hernández García, expido la presente en Palencia a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - (ilegible).

4948

PALENCIA. - NUM. 2**EDICTO**

El Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, señora doña Covadonga Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 353. - En la ciudad de Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. D. Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 00268 /1996, promovidos por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ JARDINES 3, representado por el Procurador Dña. MARIA VICTORIA CORDON PEREZ, y dirigido por el Letrado Dña. MARIA LUISA DE LAMO ALONSO, contra HOTEL BLANCA DE CASTILLA S. A. y CYGME S. A., declarados en rebeldía; y.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Procuradora DOÑA MARIA VICTORIA CORDON PEREZ, en nombre y representación de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE JARDINES NUMERO 3 DE PALENCIA, frente a HOTEL BLANCA DE CASTILLA Sociedad Anónima, y frente CYGME S. A., debo condenar y condeno a la parte demandada a realizar a su costa las obras necesarias para reponer los elementos comunes modificados del inmueble al estado establecido en el proyecto de ejecución del inmueble sito en la Calle Jardines nº 3 de Palencia, y concretamente a cerrar la comunicación practicada entre la cafetería del Hotel y los garajes del edificio, imponiéndose las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - El Secretario judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

4947

PALENCIA. - NUM. 2**EDICTO**

El Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, señora doña Covadonga Yáguez Santiago.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la Ciudad de Palencia, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. D. Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 00441/1994, promovidos por CAJA ESPAÑA representado por el Procurador D. LUIS ANTONIO HERRERO RUIZ, y dirigido por el Letrado D. DIONISIO NEGUERUELA GARCIA, contra JOSE LUIS MONTES ALVAREZ y MATILDE CALLEJA ARRIBAS, declarados en rebeldía; y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a JOSE LUIS MONTES ALVAREZ y MATILDE CALLEJA ARRIBAS, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 4.376.961 pe-

setas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Palencia, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - El Secretario judicial, Covadonga Yáguez Santiago.

4941

PALENCIA. - NUM. 4**EDICTO**

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de Deshaucio precario núm. 00380/1996, seguidos a instancia de Genaro Infesta y Teófila Gutiérrez Martín, frente a Julia Jiménez Jiménez, Cain-Antonio Jiménez Montoya, María-Coral Miranda Salazar, José María Jiménez Montoya, Diego Jiménez Montoya y José Carlos Jiménez Montoya; se ha acordado citar a los demandados en ignorado paradero para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día dieciocho de diciembre, a sus diez treinta horas, apercibiéndole que de no comparecer por sí o legítimos apoderados se declarará el deshaucio sin más citarlos no oírlos, y haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de citación a María Coral Miranda Salazar, José María Jiménez Montoya, Diego Jiménez Montoya y José Carlos Jiménez Montoya, cuyo paradero actual se ignora y su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado; expido la presente en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - El Secretario, José Javier Vicente González.

4871

Administración Municipal**AGUILAR DE CAMPOO****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 2 de diciembre de 1996, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora y sus tarifas del Precio Público por Suministro de Agua, con el siguiente texto de la modificación parcial:

Art. 3. - Cuantías:

3.1. - *Usos domésticos:*

- Mínimo 12 metros cúbicos al mes: 342 pesetas.
- De 12 a 20 metros cúbicos: 42 pesetas metro cúbico.
- Más de 20 metros cúbicos: 55 pesetas metro cúbico.

3.2. - *Uso industrial:*

- Hasta 30 metros cúbicos al mes: 935 pesetas.
- Más de 30 metros cúbicos: 36 pesetas metro cúbico.

De acuerdo a los establecido en el art. 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público el expediente por término de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá que los acuerdos han sido aprobados definitivamente.

Aguilar de Campoo, 3 de diciembre de 1996. - El Alcalde accidental, José Luis Sánchez Barreda.

4991

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA**EDICTO**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por Crédito Extraordinario se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Partidas del Presupuesto donde se crea crédito:

Partida: 5.761.

Explicación: Transferencia de capital a la Diputación.

Importe: 1.222.500 pesetas.

Financiación del Crédito extraordinario:

Concepto: 870.

Explicación: Remanente de Tesorería.

Importe: 1.222.500 pesetas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Cardeñosa de Volpejera, 27 de noviembre de 1996. - El Alcalde, Domingo Garrido Calonge.

4980

FUENTES DE VALDEPERO**EDICTO**

Advertido error en la publicación de edicto de solicitud de actividad clasificada, donde dice solicitada por Raesa, S. A., debe decir por Intelesoft.

Fuentes de Valdepero, 28 de noviembre de 1996. - La Alcaldesa, Almudena Simón Camina.

4984

HERRERA DE VALDECAÑAS**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito núm. 1/96 dentro del vigente Presupuesto General de 1996, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en relación con el art. 158.2 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Herrera de Valdecañas, 2 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Antonio Varas.

4983

HUSILLOS**EDICTO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1996, adoptó el acuerdo de iniciar el expediente para la enajenación mediante subasta pública, previa acción de cuenta a la Excmo. Diputación Provincial, de las parcelas de propiedad municipal número uno con una superficie de 131,38 m.²; y núm. 2 de 195,63 m.², ambas segregadas por acuerdo plenario de la misma fecha de la parcela de propiedad municipal sita en el polígono 6 al pago del "Cerquijo", acuerdo que se somete a información pública por término de quince días hábiles.

Husillos, 29 de noviembre de 1996. - El Alcalde, P.O. (ilegible).

4985

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE TIERRA DE**CAMPOS - FRECHILLA (Palencia)****EDICTO**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Mancomunidad, para el ejercicio de 1996, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Mancomunidad, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, elevándose a definitivo si durante el citado plazo no se presenta ninguna.

Frechilla, 3 de diciembre de 1996. - El Presidente, Aurelio Vargas Vargas.

5007

VENTA DE BAÑOS**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1996, el proyecto Básico y de Ejecución de "Centro de Día para la Tercera Edad de Venta de Baños"; queda expuesto al público por el plazo de veinte días hábiles, a efectos de oír reclamaciones o alegaciones contra el mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/92.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Venta de Baños, 22 de noviembre de 1996. - El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

4956

VENTA DE BAÑOS**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, de 11 de noviembre de 1996, la Ordenanza reguladora del otorgamiento de la licencia de primera utilización u ocupación de los edificios, con carácter inicial, queda expuesta al público por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; entendiéndose aprobada, de transcurrir dicho plazo sin que se presenten alegaciones o reclamaciones, sin perjuicio de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la provincia, en base a lo preceptuado en el art. 70.2 del mismo texto legal, en la redacción de la Ley 39/1994, de 30 de diciembre.

Venta de Baños, 22 de noviembre de 1996. - El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

4957

Entidades Locales Menores**JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE ONSOÑA****EDICTO**

La Junta Vecinal de Quintanilla de Onsoña, acordó modificar el pliego de condiciones económico administrativas para la subasta relativa a la enajenación de la antigua Casa Concejo en Quintanilla de Onsoña, el cual queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles.

Al mismo tiempo se anuncia celebración de subasta para enajenación de antigua Casa Concejo en Quintanilla de Onsoña.

Objeto: Casa Concejo 45/2.

Tipo de licitación: 121.185 pesetas al alza.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante trece días naturales a partir del último anuncio de subasta.

Modelo de proposición: Se facilitarán en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Quintanilla de Onsoña, 28 de noviembre de 1996. - El Presidente de la Junta Vecinal, Luis Enrique Pozo Calle.

4968